

T. 10086

Exp. 53017

Quito, a 17 de abril del 2001

Señora doctora  
**Piedad Moncayo de Vásquez**  
DIRECTORA DEL REGISTRO  
DE SOCIEDADES  
Presente

*Ortiz*  
15.4.01  
1800  
*Cesión de participaciones*  
*Juzgado*  
17 ABR. 2001  
1945

De mi consideración:

A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, comunico a la dependencia que usted dirige que el señor doctor Patricio Andrade Proaño, cedió en beneficio de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, 5.200 participaciones sociales, que el mencionado cedente tenía en propiedad en el capital de la compañía denominada "REPROAVI" CIA. LTDA..

La nómina de socios y la distribución de las participaciones sociales resultantes de la cesión antedicha, consta detallada en la segunda cláusula de la escritura de cesión de participaciones otorgada ante el notario primero del cantón Ibarra, doctor Gilberto Pozo López, el 14 de diciembre del 2000, una de cuyas copias certificadas acompaño al presente.

El cedente y la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Se dignará disponer que, el departamento de Registro de Sociedades, tome nota de los particulares que anteceden.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Edmundo Yépez Salvador  
Mat. 1147.

Telf. 564-971

*OK. Ingresado al sistema*

*2001.04.18. fb*

RECIBIDO  
SECCION ARCHIVO - QUITO  
17 ABR 01 12 57  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS

ESCRITURA NUMERO 5.276  
CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES

CUANTIA: \$ 208.00

OTORGA: SENOR DOCTOR  
PATRICIO ANDRADE PROAÑO Y  
SEÑORA

A FAVOR: DE LA SEÑORA  
ALINA PATRICIA ANDRADE  
JIMENEZ

En la ciudad de Ibarra, día  
jueves catorce de Diciembre  
del año dos mil, ante mí  
Doctor Gilberto Posso  
López, Notario Primero de  
éste Cantón, comparecen  
por una parte los cónyuges  
señor Doctor Patricio  
Andrade Proaño y Señora  
Elina Anatolia Jiménez  
Viana y, por otra parte la  
señora Alina Patricia  
Andrade Jiménez, casada,  
mayores de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana,  
hábiles para contratar y  
obligarse, vecinos de ésta  
ciudad a quienes les  
conozco de lo que doy fe y  
que ha convenido en elevar

a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan  
y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a  
su cargo, sírvase autorizar y extender una de cesión de  
participaciones sociales, del siguiente tenor:

INTERVINIENTES.- Concurren, por sus propios derechos, a  
la celebración de la presente escritura pública el señor  
doctor Patricio Andrade Proaño, en su condición de



cedente de participaciones sociales, de una parte; y, de otra, la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, en calidad de cesionaria de las partes sociales materia de esta transferencia. Los comparecientes son ecuatorianos, empresarios, de estado civil casados; ambos domiciliados en la ciudad de Ibarra. Comparece, además, para efectos de la autorización de que trata el artículo ciento ochenta y uno (reformado) del Código Civil, la cónyuge del cedente, doctor Patricio Andrade Proaño, señora Elina Anatolia Jiménez Viana; también ecuatoriana, empresaria y domiciliada en la ciudad de Ibarra.-

**ANTECEDENTES.-** a).- " **REPROAVI CIA. LTDA.**", se constituyó por escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Patricio Terán Granda, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, bajo la partida número ciento veintinueve el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Capital fundacional de la compañía, hasta la presente, se mantiene en la suma de cien millones de sucres (100.000.000), equivalente a USD. 4.000 dólares de los Estados Unidos de América, y está dividido en (100.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- b).- La nómina actual de socios de la compañía está integrada por tres personas, a saber: el Doctor Patricio Andrade Proaño, la

señora M.A.E. Inés Cumanda Andrade Jiménez, y la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez, dueños, en su orden, cincuenta y dos mil (52.000), veinte y cuatro mil (24.000) y veinte y cuatro mil (24.000) participaciones liberadas, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.-

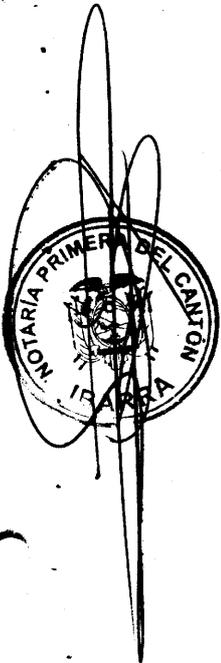
c).- La junta de socios de "REPROAVI CIA. LTDA", reunida de modo extraordinario y universal el jueves siete de diciembre del dos mil, mediante pronunciamiento unánime del capital social, autorizó al socio Doctor Patricio Andrade Proaño, que ceda cinco mil doscientas (5.200) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez.- La autorización consta del certificado extendido por el representante legal de la compañía.- Con los antecedentes expuestos, las partes tienen a bien realizar las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Cesión:** El doctor Patricio Andrade Proaño, debidamente autorizado por su cónyuge, cede y transfiere a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez cinco mil doscientas ( 5.200) participaciones liberadas, iguales, acumulativas e indivisibles, de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se aclara que las cinco mil doscientas ( 5.200) participaciones sociales fueron previamente negociadas por los comparecientes, mediante la respectiva compraventa, en su valor nominal, esto es



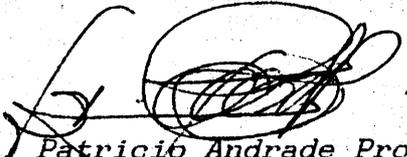
a razón de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, lo cual da un total de doscientos ocho dólares americanos. La cesión antedicha es pura y simple, por lo que la transferencia respectiva se efectúa con todos los derechos inherentes a las participaciones cedidas, incluidos los de preferencia y atribución, en el evento de elevación del capital social. El doctor Patricio Andrade Proaño, con la autorización de su cónyuge, acepta la cesión de partes sociales que, de acuerdo con las precisiones anteriores, ha efectuado en favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, por entender que tal cesión, como medio de tradición de esas participaciones, permite a la cesionaria la adquisición del dominio pleno de las mismas.- **SEGUNDA.- NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA:** A partir del momento en que se perfeccione la cesión antes referida, frente al cedente y a la cesionaria, así como frente a la compañía y demás terceros, la nómina de socios de ésta y la titularidad del dominio de las participaciones en que se divide el capital social, será como sigue:

SOCIOS	No.Part. que le corresponde:
Patricio Andrade Proaño	46.800
Inés Cumandá Andrade Jiménez	24.000
Elsa Malena Andrade Jiménez	24.000
Alina Patricia Andrade Jiménez	5.200
<b>TOTAL:</b>	<b>100.000</b>

**TERCERA.- EXPENSAS:** Los gastos que ocasione la presente escritura hasta su marginación en la de constitución de "REPROAVI CIA. LTDA.", así como en la inscripción de la escritura constitutiva de esta compañía en el Registro Mercantil, son de cuenta de la cesionaria, quien además queda autorizada para obtener, oportunamente, tales anotaciones marginales.- **INSCRIPCION E INFORMACION:** El señor representante legal de la sociedad inscribirá la cesión de participaciones que contiene esta escritura, en el libro de participaciones y socios de la compañía, anulará el certificado de aportación conferido al socio doctor Patricio Andrade Proaño y extenderá sendos certificados nuevos en beneficio de éste, por cuarenta y seis mil ochocientos (46.800) participaciones, y en favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, por cinco mil doscientos ( 5.200) participaciones sociales. Comunicará el particular, dentro del plazo previsto en el Artículo veintiuno de la Ley de Compañías, a la Superintendencia del ramo.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** El Certificado extendido por la representante legal de "REPROAVI CIA. LTDA". - Copia del acta de la Junta extraordinaria y universal de socios siete de diciembre del dos mil. Usted señor Notario, se dignará anteponer y añadir al final las correspondientes cláusulas de estilo. f) Yépez.- Dr. Edmundo Yépez Salvador. Matrícula número mil ciento cuarenta y siete.- ( Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que aprueban y ratifican

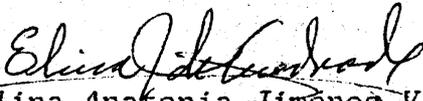


en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

  
Dr. Patricio Andrade Proaño

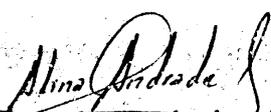
C.C. 1710013975-9

C.V. 10-02718

  
Elina Anatonía Jiménez Viana

C.C. 10-00509867

C.V. 0048-026

  
Alina Patricia Andrade Jiménez

C.C. 100151594-1

C.V. 0005.023

El Notario.  


ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
"REPROAVI CIA. LTDA."  
CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000

En las oficinas de la compañía situadas en el Edificio no 11-66 de la calle Sanchez y Cifuentes, intersección con calle Velasco de esta ciudad de Ibarra, hoy jueves 7 de diciembre del 2000, se reunieron los socios de "REPROAVI CIA. LTDA.", esto es, el doctor Patricio Andrade Proaño, la señora M.A.E. Inés Cumandá Andrade Jiménez y la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez, propietarios de cincuenta y dos mil (52.000), veinte y cuatro mil (24.000) y veinte y cuatro mil (24.000) participaciones sociales, en su orden; todas representativas de igual número de votos. Las participaciones son acumulativas, indivisibles y de mil sucres (\$1.000) equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una. Están pagadas en el 100% de su valor nominal.

Se verificada la asistencia de la totalidad del capital social, que lo representan cien mil (100.000) participaciones sociales, bajo la conducción del presidente titular, doctor Patricio Andrade Proaño, una vez acordado el único punto de la agenda, esto es, la autorización para que el socio doctor Patricio Andrade Proaño ceda cinco mil docientas (\$5.200) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, se instala la junta, siendo las 1415 del día y fecha antes expresados.

Se aclara que todos los socios concurren personalmente e intervinieron en el trámite de la sesión en ejercicio de sus propios derechos.

Actuó de secretaria de la reunión la gerente general titular de la compañía, señora M.A.E. Inés Cumandá Andrade Jiménez.

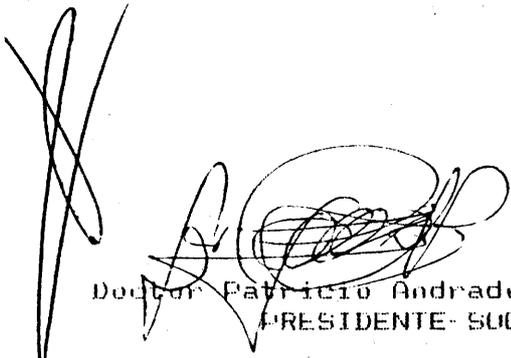
Seguidamente, el presidente pidió que, por secretaria, se dé lectura al único punto del orden del día. Secretaria procedió conforme a lo indicado, y tras las deliberaciones del caso, la junta autorizó, mediante decisión unánime, al socio doctor Patricio Andrade Proaño para que ceda cinco mil docientas (\$5.200) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez. Se autorizó además al representante legal de la compañía para que oportunamente extienda el certificado de que trata el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por haberse agotado la agenda, siendo las 12H00 del día y fecha antes indicados, el señor presidente, concedió un receso de 30 minutos para la elaboración de esta acta, transcurrido el cual se reinstaló la junta, conoció el texto del presente documento y lo aprobó, unánimemente, en todas sus partes.

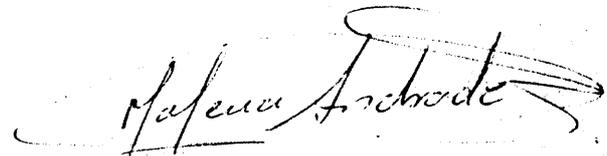
Concluyó la sesión a las 12H.35 del día jueves 7 de diciembre del 2000.

Conforma el expediente de esta junta una copia de la presente acta.

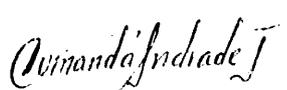
Ibarra, 7 de diciembre del 2000



Doctor Patricio Andrade Proaño.  
PRESIDENTE-SOCIO



Elsa Malena Andrade Jiménez  
SOCIA



M.A.E. Inés Edmunda Andrade Jiménez  
SECRETARIA-SOCIA

Ibarra, a 7 de diciembre del 2000

**CERTIFICADO**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal f) del Art. 118 del mismo cuerpo normativo, certifico que los socios de "REPROAVI CIA. LTDA.", reunidos en junta universal, habida el día 7 de diciembre del 2000, acordaron, en forma unánime, autorizar al socio doctor Patricio Andrade Proaño, de nacionalidad ecuatoriana, la cesión de cinco mil docientas (5.200) participaciones sociales de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, en el capital de la compañía, a favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez.

Me remito al acta original que reposa en el libro de juntas generales de la compañía.

Lo certifico:

*Cumanda Incha de J*

M.A.E. Inés Cumanda Andrade Jiménez  
Representante Legal  
"REPROAVI CIA. LTDA."



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170013975-9  
 ANDRADE PROANO ENRIQUE PATRICIO  
 18 NOVIEMBRE 1945  
 IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI  
 002-2 0694 0138  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SACRARIO 194



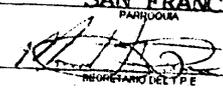

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V133311222  
 CASADO ELINA ANATOLIA JIHENEZ  
 SUPERIOR VETERINARIO  
 ENRIQUE ANDRADE  
 INES PROANO  
 IBARRA 20/10/2000  
 20/10/2012



*[Handwritten scribble]*

ELECCIONES 21-05-2000  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCION POR NO ASISTIR A  
 LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

005 10-02718 170013975-9  
 ANDRADE PROANO ENRIQUE PATRICIO  
 IMBABURA IBARRA  
 PROVINIA CANTON  
 SAN FRANCISCO  
 PARRUCIA  
 SECRETARIO DEL TPE





EQUATORIANA \*\*\*\*\* EPI3312822

CASANO SANDRO FABRICIO NOROÑA ESTER

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANTONIO PATRICIO ANOADE

ELINA ANATOLIA JIMENEZ

YABARA 16-09-41

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1207123



FIGURA DE LA ACTIVIDAD

PARA DAR DE BAJA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANIA

ANDRADE JIMENEZ ALMA PATRICIA

16-09-41

YABARA / QUITO / SAN FRANCISCO

DEL CANTON

YABARA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 731

*Alma Andrade J.*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-023

100157594-1

ANDRADE JIMENEZ ALMA PATRICIA

IMBABURA - IBARRA

SAN FRANCISCO

*[Signature]*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a catorce de - diciembre del año dos mil.-

*[Signature]*

*Al Notario:*



*[Signature]*

Dr. Gilberto Posso López  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

...ZON:- En esta fecha al margen de la inscripción de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA REPROAVI CIA. LTDA., senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, diecisiete de enero del dos mil uno.

Dr. Guillermo Rosero B.  
REGISTRADOR



COPIA DE...

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de  
 2 Constitución de la Compañía " REPROAVI CIA. LTDA.",  
 3 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr.  
 4 Edgar Patricio Terán Granda, el veinte de julio de mil  
 5 novecientos noventa y cinco, cuyo protocolo se encuentra  
 6 actualmente a mi cargo, **tomé nota de la CESION DE**  
 7 **PARTICIPACIONES**, contenida en el presente instrumento.-  
 8 Quito, a 16 de abril del año 2001.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

9  
10  
11 *Luis Humberto Navas D.*  
12  
13  
14 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

15 GRA.  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28